

UGEL Huancavelica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres: 2018-2027"



Resolución Directoral N° 00091 -2026-UGELH.

Huancavelica, **21 ENE. 2026**

VISTO, la Sentencia N° 0330-2025-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de junio de 2025, del expediente judicial N° 00365-2025-0-1101-JR-LA-01, Resolución N° 05 de fecha 22 de agosto de 2025, Resolución N° 09 de fecha 17 de octubre de 2025, Resolución N° 12 de fecha 22 de diciembre del 2025, y demás documentos que se adjuntan con 13 folios.

CONSIDERANDO:

Que, en el primer párrafo del artículo 48° de la Ley del profesorado N° 24029, dispone, "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total", de modo concordante en el Art. 210° del Decreto Supremo N° 019-ED, Reglamento de la Ley 24029 modificado por la Ley N° 25212, prescribe "El profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de Educación Superior perciben además una bonificación adicional por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total".

Que, mediante la Sentencia N° 0330-2025-JTTHU-CSJHU-PJ, contenida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de junio del 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **RESUELVE: 1. DECLARAR FUNDADA** la demanda contencioso administrativa interpuesta por FERNANDO CCORA HUAROCC contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica. Sin costas ni costos del proceso. **2. DECLARAR** la nulidad de la Resolución ficta de fecha cierta que deniega el pedido de cumplimiento del demandante realizado con fecha 08 de abril de 2025. **3. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que en el plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada con la presente emita acto administrativo, ordenando a quien corresponda cumplir: a) El pago de **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL** a favor de la parte demandante, solo en lo que respecta a los períodos laborados en la UGEL Huancavelica del 02 de abril de 2001 al 31 de diciembre de 2009, calculado en base a la remuneración total. b) El pago de los **intereses legales laborales** generados, desde la fecha en que se ha debido abonar la bonificación reclamada, hasta su pago efectivo. c) El cálculo y liquidación de devengados por el pago demandado y sus intereses legales laborales, siempre con conocimiento de la demandante. **4. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado** conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS;

Es señalar que, a través de la Resolución N° 05 de fecha 22 de agosto de 2025, se declara consentida la Sentencia emitida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de junio de 2025, del expediente N° 00365-2025-0-1101-JR-LA-01, ostentando la misma calidad de cosa juzgada;

Que, mediante la Resolución N° 09 de fecha 17 de octubre de 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE: 1. APROBAR** el informe pericial elaborado por la perita judicial adscrita al Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica, que concluye que se tiene un adeudo laboral por la suma total de S/. 9,833.59 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Tres con 59/100 soles), a favor de la parte demandante respecto al pago por concepto de la bonificación por preparación de clases y evaluación e intereses legales. **2. REQUERIR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a fin de que dentro del plazo de **DIEZ DIAS** cumpla con el pago el monto de S/. 9,833.59 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Tres con 59/100 soles), a favor de la parte demandante Fernando Ccora Huarocc como **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL**, a partir del 02 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2009, que incluye intereses legales al 29 de setiembre de 2025; **emitiendo el acto administrativo correspondiente**. **3. REQUERIR** al Especialista en Finanzas que en el plazo de **DIEZ DIAS** cumpla con a) Remitir el **acto administrativo correspondiente** ordenado en la presente y b) **Precisar** la modalidad del cumplimiento de las obligaciones de dar, en caso de proponer un cronograma de pagos, el mismo debe ser específico, detallando los meses y montos, para ser puesto en conocimiento de la parte demandante. **4. ORDENAR** a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, que luego de emitido el acto administrativo, realice las gestiones correspondientes a efectos de **cumplir con el pago demandado** conforme a los establecido en los incisos 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, aprobado con el Decreto Supremo 011-2019-JUS. Asimismo; mediante la Resolución N° 12 de fecha 22 de diciembre de 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Módulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica. **SE RESUELVE: 1. REQUERIR** de manera reiterada a la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, a fin de que dentro del plazo de **DIEZ DIAS** cumpla con el pago el monto de S/. 9,833.59 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Tres con 59/100 soles), a favor de la parte demandante Fernando Ccora Huarocc como **REINTEGRO** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la **REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL**, a partir del 02 de abril de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2009, que incluye intereses legales al 29 de setiembre de 2025; **emitiendo el acto administrativo correspondiente**;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial que entre otros mandatos establece que, toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala;

Teniendo en cuenta el marco normativo acotado y estando a los ordenado por la autoridad jurisdiccional se procede a emitir el presente acto administrativo;

Estando a lo visado por el Jefe de la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo III de las Áreas de Administración y Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 24029 Ley del Profesorado, Decreto Supremo N° 019-90-ED Reglamento de la Ley N° 24029, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER, el pago de Reintegro de la Bonificación Especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL, a favor de Don **Fernando CCORA HUAROCC** con DNI. N° 23242375, Profesor de la Institución Educativa del Nivel de Educación Secundaria "Antonio Raymondi" de Ambato, Distrito Yauli, Provincia y Región Huancavelica, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, lo cual asciende al monto total de **S/ 9,833.59** (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Tres con 59/100 soles), que incluye intereses legales generados.

ARTICULO 2º- PRECISAR que a través de la Sentencia contenida en la Resolución N° 04 de fecha 30 de junio de 2025, procedente del Juzgado de Trabajo Transitorio Modulo Corporativo Laboral de Huancavelica de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, declaró nula la Resolución Ficta de fecha cierta que deniega el pedido de cumplimiento del demandante realizado con fecha 08 de abril de 2025.

ARTÍCULO 3º- DISPONER, que el pago del presente Acto Administrativo será en concordancia con el D.S. N° 001-2025-MINEDU; que aprueba los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución del Sector Educación.

ARTÍCULO 4º- ESTABLECER, que las Oficinas de Administración, Planeamiento y Gestión Institucional son los encargados de realizar las acciones de su competencia, especificando que el pago que ocasiona la presente Resolución está supeditado a las provisiones presupuestales debidamente autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 5º- NOTIFICAR la presente Resolución a las oficinas pertinentes y al interesado para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



D. Urribarri Ortiz

DORA J. URRIBARRI ORTIZ
Directora de Programa Sectorial I
UGEL HUANCABELICA